



2023-00097

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que LA CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S, presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 13 de febrero de 2024

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

RADICACION: 2023-00097
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: NORIS LUZ FERNÁNDEZ PACHECO y otros

DEMANDADOS: EPS SURAMERICANA S.A., CLÍNICA LA MERCED
BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA - SIGLA CLINICA LA MERCED
BARRANQUILLA S.A.S. y FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., a la Dra. YAMILETH NAZZAR TAPIA.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Estas decisiones deberán ser notificadas a la llamada en garantía Dra. YAMILETH NAZZAR TAPIA. de manera personal o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.



2023-00097

QUINTO: Téngase a la Dra. CAROLINA GALLO CABRERA como apoderada de la demandada CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354dfff3c44c0651a2656d2a2028af92e217f2bf8d10a844f3b18e8cf7a74713**
Documento generado en 13/02/2024 07:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>